



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, febrero trece (13) de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	HÉCTOR FABIO MONSALVE NARVÁEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO	05001-33-33-005-2014-01407-00
AUTO	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, el Despacho resuelve:

1. **ADMITIR** la demanda promovida, a través de apoderada judicial, por el señor HÉCTOR FABIO MONSALVE NARVÁEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011.

2. **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales, tanto de la demanda como de este auto, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado, remitir a los sujetos relacionados, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además, deberá allegar al Despacho las correspondientes copias de las constancias de envío, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

3. **NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 Ibídem.

4. **ADVERTIR a las notificadas** que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses, incluyendo dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 05001-33-33-005-2014-01403-00
Demandante: Héctor Fabio Monsalve Narváez
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el Art. 175, Núm. 5 de la Ley 1437 de 2011, con las sanciones allí consagradas.

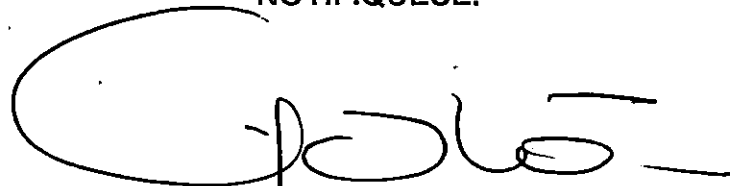
5. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

En caso de requerirse con posterioridad otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

6. Reconocer personería al abogado PEDRO NEL VARELA RUIZ, portador de la T.P. No. 206.843 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder obrante en los folios 1 y 2 del expediente.

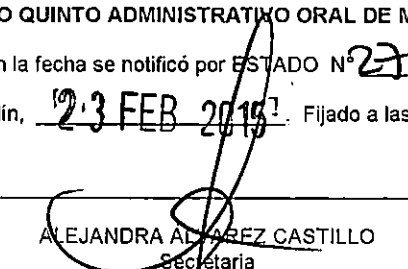
En el escrito de la demanda, el apoderado de la parte demandante indica su dirección de correo electrónico sin aceptar expresamente que las providencias le sean notificadas a través de dicho medio, conforme lo dispone el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, dado que el correo electrónico fue incluido dentro del acápite de notificaciones de la parte actora, el Despacho entiende que acepta la notificación de providencias vía correo electrónico y en consecuencia, las notificaciones se surtirán a la dirección abogadopedrovarela@gmail.com o predrovarela@yahoo.es

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

N.P.O.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 27 el auto anterior.	
Medellín,	23 FEB 2015 ¹ . Fijado a las 8 a.m.
	
ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaría	